BOLETIN OFICIAL

Año X — Salta, Abril 6 de 1918 — Núm. 697

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorías de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc

Sala de Sesiones Salta, Agosto 15 1908.

FELIX USANDIVARAS JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

N.º 1.510

No habiéndose tramitado en la oportunidad debida las planillas de sueldos del Comisario de Policía de Seclantás (Molinos), correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1916 cuyo gasto se autorizó por decreto de Noviembre 10 del mismo año y siendo de extricta justicia liquidar su importe.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º—Líquidese a favor del Comisario Auxiliar de Seclatá D. Pio Díaz, los sueldos correspondientes a los meses expresados, a razón de ochenta pesos mensuales.

Art. 2.º El gasto se imputará al presente decreto con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Abril 1 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

MANUEL R. ALVARADO

Es Copia.—Francisco J. López

N.º 1.620

Atenta la solicitud formulada por el Comisario de la 1ª Sección D. Armando De Amézaga, por intermedio de la Jefatura de Policía, en lo que pide se le asigne un sobresueldo para alquiler de casa, en vista de que al de igual categoría de la 2ª Sección se le dá casa para que habite con su familia, lo que implica una desigualdad en el sueldo que a ambos designa la Ley de Presupuesto y siendo equitativo y de extricta justicia resolver favorablemente este pedido.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—Asignese al Comisario de la 1ª Sección de Policía D. Armando De Amézaga un sobresueldo de cincuenta pesos mensuales a contar desde el 1.º de Febrero del corriente año, para alquiler de casa

Art. 1.º El gasto que ocasione el presente se imputará a la partida de imprevistos del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, Publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Abril 2 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1.623

No habiéndose liquidado en la oportunidad debida las planillas de sueldos de Sub-Comisario de la Policía Volante del Departamento de

Rivadavia, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año 1916, cuyo gasto se autorizó por decreto de 17 de Mayo del mismo año, y siendo de extricta justicia liquidar su importe.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° – Liquídese a favor del ex Sub--Comisario de la Policía Volante de Rivadavia, D. José Borras, los sueldos correspondientes a los meses expresados a razón de noventa pesos mensuales.

Art. 2°—El gasto se imputará al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3°--Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Abril 3 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López

N.° 1624

Vista la nota de la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, en la que solicita del Gobierno de la Provincia, un subsidio de $ 2.450 para cambiar el piso de uno de los salones del Hospital del señor del Milagro y siendo notorio que la situación financiera por que atraviese ese establecimiento de caridad, no le permite invertir de sus escasas entradas una cantidad tan considerable como la que necesita para efectuar dicho trabajo; de acuerdo con el Art. 7° de la Ley de Contabilidad

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Hospital del Señor del Milagro, por una sola vez, un subsidio de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos para el objeto indicado con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 2° El gasto que se ocasione con este decreto se imputará al mismo, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3° Comuníquese publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Abril 3 de 1918

CORNEJO.

RAFAEL M. ZUVIRIA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Francisco J. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.° 1609

Habiendo comunicado el Presidente de la Junta de Escrutinio de la Provincia, en nota de la fecha, haber resuelto de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley de Elecciones, se convoque a elecciones complementarias a los electores de las mesas número dos del Colegio Electoral de Rivadavia y números uno, dos, cinco y seis del Colegio Electoral de Las Mercedes (Rosario de la Frontera), por no haberse efectuado la elección a que fueran convocados por decreto de fecha 28 de Enero del año en curso

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Cónvocase a los electores de las mencionadas mesas a elejir un Diputado por cada uno de los Departamentos indicados anteriormente.

Art. 2° Desígnase el Domingo 14 del próximo mes de Abril para que tenga lugar dicha elección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Marzo 27 de 1918.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:— Francisco J. López

N.° 1.611

De acuerdo con las ternas elevadas por las Comisiones Municipa-

les de los Departamentos del Rosario de Lerma y Candelaria y Distrito de Embarcación, para el nombramiento de Jueces de Paz

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° Nómbrause Jueces de Paz, Propietario y Suplente, para el ejercicio del corriente año a las siguientes personas: del Departamento del Rosario de Lerma a los Sres Amadeo de la Cuesta y Flavio Diez; del de Candelaria a los Sres. Juan López y Mariano Poliche; y de la 1ª Sección del Distrito de Embarcación a los Sres. Ramón Flores y Adan Perez y de la 2ª Sección a los Sres. Severiano Britto y Napoleón Segundo Salas respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial.

Salta, Abril 1° de 1918.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N° 1.615

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la Oficina de Archivos y Registro de la Propiedad por renuncia de D. Victorio Offredi que lo desempeñaba

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto al Escribiente supernumerario de la misma oficina D. Arturo Peralta y en reemplazo de este al Sr. Julio del Solar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Abril 1° de 1918.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N.° 1618

De acuerdo con las propuestas elevadas por el Comisario de Policía del Departameuto de Rosario de la Frontera por intermedio de la Jefatura de Policía para la designación de las personas que han de desempeñar en el corriente año las funciones de Comisarios Auxiliares.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbranse Comisarios Auxiliares del mencionado Deparmento a las siguiente personas: del Partido del Pueblo a D. Domingo Wrann; del de Positos a D. Dionisio Jurado; del de Horcones a D. Manuel Navarro; del de Naranjo a D. Tomás Salinas; del de Hoyada a D. Miguel Azurmendi; del de Cámara a D. Luis Beltrán Diez; del de Algarrobal a D. Adolfo Olo y del de San Juan a D. José Cubiza.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Abril 2 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.° 1619

Habiéndose concedido licencia al Ordenanza de la Oficina de Registro Civil, Simón Díaz, por el término de quince días, por razones de salud y de acuerdo con la propuesta elevada por el Jefe de dicha Oficina.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°—Nómbrase Ordenanza de la Oficina de Registro Civil, en reemplazo de Simón Díaz y hasta

tanto dure la licencia concedida a éste, a D. Policarpo Trujillo, con antigüedad al 72 ppdo.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

Salta, Abril 2 de 1918

CORNEJO.

RAFAEL M. ZUVIRIA

Escopia—Francisco J. López

Nº. 1625

Por razones de mejor servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Exonérase del puesto de Encargado del Registro Civil de Santa Victoria, a D. Félix Cardozo y nómbrase en su reemplazo al Sr. Elias Fortunato.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en R. Oficial.

Salta, Abril 4 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Nº 1627

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Departamento de Santa Victoria, para el nombramiento de Jueces de Paz.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º- Nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Santa Victoria, para el ejercicio del corriente año, a los Sres. Eugenio F. Armonia y Salvador Casasola, respectivamente.

Art. 2º---Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Abril 4 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1.612

Salta, Abril 1º de 1918

Encontrándose vacante el puesto de Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda por haberse acojido el señor Juan Martín Leguizamón que lo desempeñaba, a los beneficios de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y siendo indispensable nombrar la persona que ha de desempeñar sus funciones.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art, 1.º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, en carácter de interino y hasta tanto se nombre la persona que ha de ocuparlo en propiedad, al Sub- Secretario de Gobierno D. Francisco J. López.

Art. 2.º Importando esta designación un recargo notorio de trabajo y en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley de Presupuesto se le asigna al nombrado, un sobresueldo igual a la mitad del sueldo que corresponde al puesto que desempeñaba interinamnete.

Art. 3.º—Comuníquese, comuníquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia: E. J. Dousset

N.º 1.613

Salta, Abril 1.º de 1918

Siendo conveniente un expendio de guías en el partido de San Agustín distrito de La Merced.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase a don José Salvador Moreno, expendedor de

guías en el referido partido, aceptándosele la fianza de un mil pesos moneda nacional, dada por don Julio F. Sarmiento

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO
M. R. ALVARADO
Es copia: Francisco J. López

N.° 1.614
Salta, Abril 1.° de 1918

Habiendo vencido ayer el plazo para el pago de la Contribución Territorial del año 1918 del Departamento de la Capital y en el deseo de dar mayores facilidades a los contribuyentes.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.° La Contribución Territorial por el corriente año, correspondiente al Departamento de la Capital deberá ser pagada hasta el 30 del mes en curso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO
M. R. ALVARADO
Es copia: Francisco J. López

N° 1615
Salta Abril, 1.° de 1918

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar Encargado de la venta papel sellado, por renuncia del señor Silvano Murúa que lo desempeñaba.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.° Promuévese a dicho puesto al Auxiliar 2.° de la Receptoría de Rentas D. Emilio Banni y nómbrase en remplazo de este al señor Daniel E. Guerra.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

CORNEJO
M. R. ALVARADO
Es copia: Francisco J. López

N.° 1621
Salta, Abril 2 de 1918

Vista la presente solicitud de D. José Gallardo, elevada por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para su resolución, atentos los informes producidos, y, no obstante la opinión en contrario expresada por la Comisión en su informe de f. 4; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1.°—Declárase conforme a lo dispuesto por el artículo 22 1ª parte de la Ley de Pensiones, y Jubilaciones, que el recurrente señor José Gallardo, tiene derecho a la devolución del 5 % de su sueldo, que le fueron descontados por imperio de la misma ley.

Art. 2.°—Declárase igualmente, que con la devolución que se decreta, el señor Gallardo pierde la antigüedad que tenia hasta el día de su cese, para el caso de reingresar a la Administración.

Art. 3.°—Comuníquese, publíquese e insértese en el Rejistro Oficial.

CORNEJO.
MANUEL R. ALVARADO
Es copia—Francisco J. López

N°. 1.622
Salta, Abril 2 de 1918

Vistas la precedente solicitud de Don Estanislao Medrano, elevada

por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para su resolución, atentos los informes producidos, y, no obstante la opinión en contrario expresada por la Comisión en su informe de f-2 vuelta; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase conforme a lo dispuesto por el artículo 22 .1ª parte de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, que el recurrente señor Estanislao Medrano tiene derecho a la devolución del 5 % de sus sueldos, que le fueron descontados por el imperio de la misma ley.

Art. 2.º—Declárase igualmente, que con la devolución que se decreta, el señor Medrano pierde la antigüedad que tenía hasta el día de su cese, para el caso de reingresar a la Administración.

Art. 3.º—Comuníquese, Publíquese e insértese en el R. Oficial.

CORNEJO
M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

RESOLUCIÓN N.º 11
Salta, Abril 3 de 1918

Para abreviar trámites que recargan inoficiosamente el trabajo de Secretaría.

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

1.º—Todos los decretos y resoluciones gubernativas originarias de este ministerio, que se inserten en el BOLTÍN OFICIAL, son para los gefes de las distintas reparticiones dependientes del mismo, de conocimiento y cumplimiento obligatario, desde el momento de su publicación, sin que sea necesaría, a ese efecto, comunicación especial

2.º—Comuníquese, dese al BOLETÍN OFICIAL e insértese en el Registro del Ministerio. (firmado)

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. José Bernardo Peña, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Juan Arias Uriburu, de fecha de hoy, se cita por el presente y por término de 30 días, a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlos valer, por ante la secretaría del suscripto.

Salta, Marzo 5 de 1918
Nolasco Zapata, secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Julio Cancino por auto de fecha 27 de Marzo del corriente año del Sr. Juez de 1ª instancia Dr. Augusto F. Torino, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber por el presente edicto.

Salta. Abril 1.º de 1918
M. Sanmillán.

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial Doctor Augusto F. Torino se ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 dias a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Don Fortunato Alegre, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley—Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente edicto—Salta, Abril 2 de 1918.

Nolasco Zapata

QUIEBRA—En el juicio de quiebra de don Abraham Moisés, el señor juez de 1.ª instancia en lo C. y C., doctor Arias Uriburu, ha dictado el siguiente acto: Salta, Mar-

zo 12 de 1918: | Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor agente fiscal y estando llenados los estremos requeridos por el artículo 1430 del Código de Comercio, se resuelve: Declararen estado de quiebra a don Adraham Moisés, y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. Reténgase la correspondencia epistolar: y telegráficas del fallido, a cuyo efecto librese oficio al jefe de correos y telégrafos, de la sección de esta ciudad. Intímese a todos los qua tengan bienes y documentos del negocio del fallido los pongan a disposición del contador público don J. Isaías Aybar, que ha resultado sorteado el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el artículo 1430 «in-fine» del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieran. Prohibase de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que no lo hiciera de no quedar exónerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día 12 de abril próximo a horas 2 p. m. y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán en los diarios «La Provincia» y «Tribuna Popular» y dor una sola vez en el «Boletín Oficial». De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1431 del citado código, procédase al arresto del fallido y fecho. Sométaselo al juzgado de instancia. Cítese al señor agente fiscal. Ofíciese a los demás señores jueces para que se sirvan remitir los juicios seguidos contra del fallido, que se hallen en estado por su acumulación al juicio universal. El sorteo del contador se procedió en presencia del señor agente fiscal.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, marzo 12 de 1918.

N. Zapata—Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaria